

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE DISCIPLINA PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, Y ASESORAMIENTO PARA LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA E HIGIENE INDUSTRIAL DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”

1.- OBJETO

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 (en lo sucesivo, Mutua EGARSAT) tiene constituido un Servicio de Prevención Propio que asume las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología, cumpliendo los requisitos legales establecidos para ello en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y en el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP). El objeto de este Pliego es recoger las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de prevención ajeno para asumir la disciplina preventiva de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, que no está cubierta por el actual sistema de organización preventiva, así como la asistencia técnica para las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada, conforme lo establecido por la LPRL y el RSP, para la realización de aquellas actividades que no puedan ser asumidas por la organización preventiva, debido a su gran complejidad técnica o por la necesidad de disponer de conocimientos altamente especializados o muy específicos.

2.- ALCANCE

La actividad objeto de contrato incluye la totalidad de puestos de trabajo e instalaciones de Mutua EGARSAT incluidos en el Anexo I del presente documento. La relación de instalaciones, así como el volumen de la plantilla, podrá modificarse, reducirse y/o ampliarse durante el periodo de prestación del servicio, sin que esto suponga ninguna modificación de las condiciones establecidas para la prestación del mismo.

3.- DESARROLLO DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá disponer de acreditación como servicio de prevención ajeno, otorgada por la autoridad laboral competente en las disciplinas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo. La empresa licitadora mejor valorada, deberá aportar acreditación en caso de solicitud por parte de Mutua EGARSAT.

La empresa adjudicataria deberá tener implantado un sistema de gestión de calidad certificado conforme ISO 9001 o certificación equivalente. El hecho de prestar servicios basados en el cumplimiento de esta norma, ayudará a la prestación del servicio en tanto que en los procesos que EGARSAT deberá planificar con la empresa adjudicataria, en cuanto a la prestación del servicio, como la vigilancia de la salud, nos garantizará la minimización de errores y un trabajo alineado a la mejora continua y a la eficiencia.

3.1.- Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud

La contratación del servicio comprenderá el desarrollo integral de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, incluyendo todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del RSP, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la LPR. Las actividades se desarrollarán conforme lo establecido por el Real Decreto 843/2011, sobre los criterios de organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

La empresa adjudicataria deberá poder contar con los medios humanos y materiales necesarios para estar en condiciones de proporcionar el servicio contratado. Deberá estar en condiciones de realizar las actividades de vigilancia de la salud para todo el personal de Mutua EGARSAT. La plantilla de Mutua EGARSAT, actualmente, se sitúa en 540 personas aproximadamente.

La empresa adjudicataria deberá disponer para la ejecución de las actividades de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, como mínimo, de un médico especialista en Medicina del Trabajo y un D.U.E. especializado en Enfermería del Trabajo.

Las actividades de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud incluirán necesariamente:

- Reconocimiento médico inicial al personal de nueva incorporación o por asignación de nuevas tareas o funciones que modifiquen los riesgos laborales a que está expuesta la persona.
- Reconocimientos periódicos, en función de los riesgos a que esté expuesto el personal y según lo establecido por los protocolos médicos desarrollados por las autoridades sanitarias competentes. La periodicidad en ningún caso será superior a un año, pudiendo ser menor si así lo establece el criterio médico.
- Reconocimientos por reincorporación al trabajo de personas después de una ausencia prolongada por motivos de salud.
- Reconocimientos a petición del Servicio de Prevención Propio de Mutua EGARSAT.

Los exámenes de salud incluirán la realización de la exploración específica por protocolo de aplicación en cada puesto de trabajo, además de las siguientes pruebas (en todos los casos):

- Anamnesis, que incluya antecedentes personales y familiares de interés, alergias, medicación, historia laboral, antecedentes de accidentes trabajo y/o enfermedades profesionales, vacunaciones.
- Biotipología. Peso y talla, cálculo del IMC.
- Tensión arterial.
- Audiometría tonal (función auditiva).
- Optometría (agudeza visual, visión monocular y binocular de cerca y de lejos)
- Electrocardiograma.
- Espirometría.
- Exploración médica que incluya:
 - Exploración dermatológica: Piel
 - Exploración ocular
 - Exploración ORL: boca, nariz, cuello, oído (con otoscopia)
 - Exploración cardiovascular: auscultación cardíaca
 - Exploración aparato respiratorio: auscultación pulmonar

- Exploración abdominal
 - Exploración aparato genitourinario: puño-percusión lumbar
 - Exploración aparato locomotor; sobre todo columna y extremidades.
 - Exploración sistema nervioso: reflejos osteotendinosos y pupilares
 - Exploración aparato circulatorio
- Analítica de sangre que incluya:
 - Hemograma y Fórmula leucocitaria: WBC, RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, PLT, NEUT, LYMP, MONO, EOS, BASO, LUC.
 - Plaquetas
 - Glucosa
 - Urea
 - Creatinina
 - Ácido úrico
 - Colesterol total y HDL colesterol (si colesterol elevado)
 - Gamma GT
 - Transaminasas (ALT, AST)
 - Sideremia en mujeres
 - PSA a varones mayores de 45 años
- Analítica de orina que incluya necesariamente:
 - Densidad
 - PH
 - Proteínas
 - Glucosa
 - C. Cetónicos
 - Bilirrubina
 - Sangre
 - Nitritos
 - Urobilinógeno
 - Leucocitos
 - Sedimento
- Estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo, y las medidas de prevención adoptadas.

Una vez completado el reconocimiento médico, se generará un Informe de Aptitud, que deberá ponerse a disposición del Servicio de Prevención Propio de Mutua EGARSAT, con el dictamen de la aptitud para el puesto de trabajo de la persona. Además de este informe, se generará un Informe Individual para el/la trabajador/a, que incluirá el resultado de las analíticas, pruebas y exploraciones realizadas. Este Informe Individual deberá ser puesto a disposición del trabajador en un plazo máximo de 10 días. Se valorará la entrega en un tiempo más corto.

- Dictamen aptitud: En el caso que el dictamen sea Apto con restricciones o No apto, se llevará a cabo una reunión de los responsables del contrato de Medicina del trabajo del Servicio de Prevención Ajeno y las personas que consideren, con el Servicio de Prevención Propio de Mutua EGARSAT para informar del motivo de este dictamen,

respetando en todo caso el derecho a la intimidad de la persona y la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

- Asesoramiento técnico en la disciplina de Medicina del Trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz de la salud en función de los resultados de las evaluaciones individuales y colectivas de la salud. Las consultas sobre cuestiones relacionadas con la Medicina del Trabajo que se efectúan desde el Servicio de Prevención Propio a los responsables asignados del Servicio de Prevención ajeno deberán responderse en un tiempo máximo de 48 horas. Se valorará compromiso de respuesta en un plazo inferior.
- Elaboración de un Informe, con periodicidad anual, en el que se analicen con criterios epidemiológicos los datos de los resultados de los reconocimientos médicos, con el fin de identificar datos relevantes en cuanto al estado de salud del personal y determinar si la exposición a los riesgos presentes en el puesto de trabajo, pueden estar afectando negativamente a la salud del personal. El informe deberá incluir la recomendación de actuaciones a realizar para controlar los factores que pueden resultar perjudiciales para la salud. En todo caso, se respetará el derecho a la confidencialidad de las personas trabajadoras. El informe deberá incluir el resultado de los reconocimientos efectuados en el año natural y se presentará como fecha límite en febrero del año siguiente.
- Campañas de vacunación. La empresa adjudicataria, deberá estar en condiciones de proporcionar las vacunas que se consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 de Real Decreto 664/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, en particular en relación al personal sanitario y las vacunas de Hepatitis B y tétanos. Asimismo, la empresa adjudicataria participará en las campañas anuales de vacunación de la gripe, vacunando al personal de Mutua EGARSAT, que lo solicite. En los puestos de trabajo con exposición a riesgos biológicos, los reconocimientos médicos incluirán la determinación del estado serológico frente a aquellos agentes más frecuentes en el ámbito sanitario (Hepatitis B. A. C, VIH, rubeola, sarampión, varicela, toxoplasma y parotiditis).

Se valorará, en los criterios valorables de forma automática, que sea el personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, el que se desplace a los centros de Egarsat para realizar la vacunación de la campaña de la gripe.

- Seguimiento de casos de lipoatrofia. Anualmente se realizará una exploración por parte de un profesional médico para el seguimiento de la situación de los casos de lipoatrofia. Para el personal de EGARSAT que acceda voluntariamente a la realización del reconocimiento médico de vigilancia de la salud conforme el artículo 22 de la LPRL, podrá incluirse esta revisión dentro del reconocimiento periódico. Para el resto, deberán programarse visitas de seguimiento, preferiblemente en el centro de trabajo de la persona afectada. Se valorará el proceso de seguimiento de casos de lipoatrofia.
- Elaboración de una Memoria Anual de Vigilancia de la Salud, en la que se indiquen las actuaciones realizadas. Esta memoria puede incluirse de manera conjunta con la memoria anual de actividades técnicas.

- Se ofrecerá, para las trabajadoras mayores de 40 años que lo soliciten, revisión Ginecológica que incluirá, necesariamente:
 - o Exploración e inspección de mamas
 - o Exploración de genitales externos
 - o Realización de citología cervicovaginal
 - o Realización de colposcopia
 - o Exploración de genitales internos (útero y ovarios) mediante tacto vaginal

Las trabajadoras podrán solicitar la revisión con una periodicidad bienal.

- Para los trabajadores mayores de 45 años, se incluirá una prueba de determinación de nivel de Antígeno prostático específico (PSA).
- La empresa adjudicataria deberá designar un único interlocutor para coordinar las actividades de Medicina del Trabajo, que gestionará de manera conjunta con el Servicio de Prevención Propio de Mutua EGARSAT, la planificación anual y el seguimiento de las actividades de vigilancia de la salud. Para los periodos vacacionales del interlocutor designado deberá asignarse una persona sustituta que asuma las funciones como interlocutor único.

La empresa adjudicataria elaborará y pondrá a disposición de Mutua EGARSAT, el documento de Planificación de actividades de Vigilancia de la Salud conforme lo establecido por la LPR, artículo 16 y desarrollado mediante el RSP, Sección II, Capítulo II. El Informe de Planificación incluirá una previsión de las fechas de realización de los reconocimientos médicos, si bien su realización efectiva se coordinará con Mutua EGARSAT. La planificación anual de la actividad preventiva de Medicina del Trabajo, incluyendo las fechas previstas para la realización de la actividad, deberá presentarse a principios de año (durante el mes de febrero como máximo) con la previsión de las fechas en las que se realizarán los reconocimientos médicos programados con una propuesta de fechas orientativa. Las fechas de realización de los reconocimientos médicos podrán variar respecto la planificación inicial, pero con una antelación mínima de 7 días antes de su realización deberán establecerse los horarios y fechas definitivos. Por este motivo, la mejora será valorada en los criterios técnicos valorados automáticamente.

- La empresa adjudicataria deberá disponer de centros para la realización de las actividades de vigilancia de la salud en un radio inferior a 15 kms. Se valorará la distancia hasta los centros de EGARSAT de Barcelona Josep Tarradellas, Sabadell y Terrassa, según lo dispuesto en el apartado 8 de solvencia técnica y profesional

La empresa adjudicataria deberá disponer de herramientas para desarrollar un completo programa de promoción de la salud. Tanto las herramientas para la promoción de la salud como la actividad formativa relacionada con la promoción de la salud se incluirán dentro de las actividades que debe realizar la empresa adjudicataria y no generarán coste suplementario alguno. Este programa deberá incluir una formación básica anual de Reanimación Cardiopulmonar y uso de Desfibrilador Externo Automático (con recursos propios o externos). Esta formación deberá, a su vez, cumplir con los criterios formativos establecidos por el European Resuscitation Council en cuanto a contenido y duración. La formación incluirá también una formación en primeros auxilios que deberá contar con una duración mínima de cuatro horas. Ambas formaciones deberán ser presenciales y podrán ser realizadas, según necesidad, en cualquiera de los centros de EGARSAT ubicados en la provincia de Barcelona. Se valorará tanto la posibilidad de ampliar el número de formaciones básicas mencionadas como realizar formaciones específicas sobre hábitos saludables y también se valorará disponer de una plataforma accesible al personal a través de internet con contenidos sobre hábitos saludables.

- Para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de los centros de trabajo Servicios Centrales, ubicado en Av. de les Roquetes 63-65 y Hospital EGARSAT, ubicado en Av. Tibidado 20 de Barcelona, de manera previa a los reconocimientos médicos se podrán a disposición del personal de estos centros los recipientes necesarios para la recogida de orina para realizar analíticas y, en función de la planificación con Mutua EGARSAT, la empresa adjudicataria desplazará personal sanitario a estos centros para realizar las extracciones de sangre. Posteriormente, a cada uno de estos dos centros, se desplazará una Unidad Móvil para completar las actividades de reconocimiento médico.
- Los horarios en los que se realicen tanto extracción previa como el reconocimiento médico, serán lo suficientemente amplios para garantizar que todo el personal adscrito a estos centros, sea cual sea su turno de trabajo, puede realizarlas dentro de su jornada laboral, incluyendo el turno de noche. Todo el coste generado por esta actividad será asumido por la empresa adjudicataria, incluido el material necesario para la recogida de sangre y orina. Se valorará la flexibilidad para programar actividades de reconocimientos médicos (extracción de sangre, reconocimiento médico) en horario nocturno.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un mínimo de dos unidades móviles propias, equipadas para la realización de reconocimientos médicos, debidamente acreditadas por las autoridades laborales y sanitarias, que deberá estar en disposición de poder realizar los reconocimientos médicos de los centros Servicios Centrales de Sant Cugat del Vallès y Hospital EGARSAT de Barcelona. La Unidad Móvil que se destine a la realización de los reconocimientos médicos en los Servicios Centrales deberá tener un mínimo de 9 metros de longitud y disponer de tres despachos diferenciados para realizar los reconocimientos médicos, de manera que las instalaciones difieran lo menos posible de lo que supondría realizar los reconocimientos en un establecimiento médico, pero con la ventaja de que se desplacen al centro de trabajo.
- En la realización de los reconocimientos médicos, como norma general y de mínimos, la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos elaborados por el Ministerio de Sanidad. En el caso de no disponer de protocolos elaborados por el Ministerio de Sanidad, utilizar los protocolos de que dispone el Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el trabajo.

3.2.- Actividades técnicas.

El servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT ha asumido las tres disciplinas técnicas que establece la normativa en prevención de riesgos laborales que deben estar cubiertas por la empresa (Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada, e Higiene Industrial). Las actividades objeto de contrato, podrán corresponder a cualquiera de las actividades preventivas definidas por la LPRL, RSP y normativa relacionada, en función de las necesidades, hasta completar el crédito anual de horas contratadas.

- Para la realización de estas actividades, se dispondrá de un crédito horario de 300 horas anuales para el desarrollo de las actividades técnicas. A principios de cada año natural (teniendo como fecha límite el 28 de febrero) se planificarán conjuntamente entre el servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT y la empresa adjudicataria las actividades a realizar durante ese año, hasta completar el crédito de 300 horas. El consumo en horas de cada actividad, se determinará entre el servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT y la empresa adjudicataria, aplicando criterios lógicos y teniendo en cuenta la organización propia de la empresa adjudicataria. Las actividades

planificadas deberán desarrollarse en tiempo y forma. Durante el año, el servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT, podrá proponer el cambio de actividades programadas por otras diferentes, respetando el crédito horario, por lo que deberán sustituirse las actividades programadas por otras que consuman igual o inferior crédito horario. El cambio de las actividades deberá tener en cuenta la disponibilidad organizativa de la empresa adjudicataria. El servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT, realizará un seguimiento de la Planificación de actividades preventivas, para verificar que las actividades se realizan conforme lo establecido, pudiendo requerir para ello reuniones con las personas implicadas en el servicio de la empresa adjudicataria. Se valorará si en el contrato se incluye la puesta a disposición de documentos de información de riesgos del puesto de trabajo conforme lo establecido por el artículo 18 de la LPRL.

Las actividades que podrán ser objeto de planificación serán las siguientes (entre otras):

- Actividades específicas de la disciplina técnica de Seguridad en el Trabajo, entre ellas necesariamente:
 - o Elaboración y/o implantación de Planes de Autoprotección conforme lo establecido por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y por las normativas específicas de las comunidades autónomas, en particular el Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas, de la Comunidad Autónoma de Catalunya.
 - o Comprobaciones iniciales y periódicas, en su caso, de equipos de trabajo conforme lo establecido por el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
 - o Simulacros de emergencia para comprobar la eficacia de las medidas establecidas, conforme el artículo 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 13 del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas, de la Comunidad Autónoma de Catalunya.
- Actividades específicas de la disciplina técnica de Higiene Industrial, entre ellas necesariamente:
 - o Estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, entre los que pueden estar exposición a Polvo, Fibras, Humos, Aerosoles, Gases, Vapores, Campos Electromagnéticos, Radiaciones de Radiofrecuencia, Contaminantes Biológicos y cualesquiera otros que estén presentes en la actividad laboral de Mutua EGARSAT. Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente, teniendo en cuenta los criterios de normalización o científicos para establecer las metodologías más adecuadas y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Las actividades incluirán la estrategia de

muestreo, toma de muestras, cuantificación y calificación en laboratorio homologado y el informe, que incluirá necesariamente los resultados obtenidos, el análisis de los resultados, las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias. Todos los costes de la actividad, como el uso de captadores, las analíticas en laboratorio y otros que pudieran derivarse, correrán a cargo del adjudicatario.

- Actividades específicas de la disciplina técnica de Ergonomía y Psicología, entre ellas necesariamente:
 - o Estudios sobre Calidad del Aire interior.
 - o Estudios sobre Iluminación de los espacios de trabajo.
 - o Evaluaciones específicas de los Riesgos Psicosociales.
 - o Estudios de los factores de exposición relacionados con la aparición de lipoatrofia semicircular.
 - o Análisis ergonómico y rediseño de los puestos de trabajo.
 - o Estudios de confort acústico.
- Investigación documental de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con y sin baja, que sean calificados como graves, muy graves o mortales.
- Se incluirá en el contrato un programa formativo conforme lo establecido por el artículo 19 de la LPRL que se pondrá a disposición del personal de EGARSAT. Se valorarán las características de este programa formativo.
- La contratación del servicio incluirá la cesión, por parte de la empresa adjudicataria, al servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT, de los recursos instrumentales que puedan resultar necesarios para el desarrollo de la actividad preventiva, entre los que se incluirán necesariamente:
 - o Bombas y accesorios de muestreo.
 - o Equipos de medición directa de agentes químicos.
 - o Explosímetros.
 - o Equipos de medición de la calidad del aire (CO₂)
 - o Equipos termométricos.
 - o Luxómetros.
 - o Velómetros.
 - o Sonómetros integradores.
 - o Dosímetros de ruido.
 - o Medidor-analizador de vibraciones.
 - o Radiómetro.
 - o Dinamómetro de tracción-compresión.
 - o Goniómetro.

La cesión se llevará a cabo conforme se acuerde entre el servicio de prevención propio de Mutua EGARSAT y la empresa adjudicataria. En cualquier caso, se tratará de cesiones puntuales para actividades concretas, limitadas en el tiempo que dure la necesidad de uso.

- La contratación del servicio, incluirá disponer de una aplicación informática, para la gestión de la actividad preventiva. La aplicación debe tener las siguientes funcionalidades:
 - Realización de Evaluaciones de Riesgos de las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
 - Actualización automática y continua de los criterios legales en los que se basa la aplicación para la realización Evaluaciones de Riesgos de las disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
 - Posibilidad de dar de alta y gestionar los centros de trabajo de Mutua EGARSAT, los puestos de trabajo de cada centro y el personal asignado a cada puesto, con la posibilidad de incluir esta información en los Informes de Evaluación de riesgos laborales.
 - Incluir en cada puesto de trabajo los protocolos médicos aplicables en ese puesto para las actividades de vigilancia de la salud.
 - Incluir en cada puesto de trabajo los equipos de trabajo que se utilizan en el puesto.
 - Incorporar las acciones preventivas y correctoras identificadas en las evaluaciones de riesgo a un documento de planificación de actividades.
 - Hacer un seguimiento de las actividades formativas realizadas.
 - La contratación del servicio, incluirá disponer de una aplicación informática, para la gestión de la coordinación de actividades empresariales según lo establecido por el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla este artículo, que deberá ser accesible a través de internet. La aplicación debe tener las siguientes funcionalidades:
 - Posibilidad de acceder y archivar los documentos en la aplicación informática (entorno tipo nube).
 - Acceso como Administrador de la aplicación al usuario de Mutua EGARSAT, con acceso a las funcionalidades principales, como mínimo:
 - Dar de alta y de baja a los usuarios de la aplicación.
 - Establecer perfiles documentales diferentes en función del tipo de empresa concurrente, incluyendo el tipo de documentación a solicitar y la caducidad de cada documento.
 - Control de los accesos de los usuarios.
 - Validación de la documentación aportada por las empresas concurrentes.

- Emisión de mensajes, de manera manual y/o automática, desde el portal al correo electrónico de la empresa concurrente para la solicitud de la documentación, así como aviso cuando esté próxima a la caducidad.
- Posibilidad que las empresas concurrentes pueden gestionar la documentación de sus subcontratas.
- Control de la entrada y salida de personal de empresas externas en los centros de trabajo de Mutua EGARSAT, incluyendo el registro de entradas y salidas, y la opción de visualizar si la persona está autorizada a la entrada o no.
- Posibilidad de obtención de datos para poder valorar el seguimiento de la coordinación de actividades empresariales. Los datos deben obtenerse en un formato Excel similar, o bien que sean fácilmente trasladables a un formato Excel o similar. Los datos deben incluir:
 - Registro de acceso de los usuarios a la plataforma.
 - Estado documental de la empresa concurrente.
 - Registro de entradas y salidas del personal externo en los centros de Mutua EGARSAT.
- La contratación del servicio, incluirá el acceso a una plataforma de formación para la realización de formación específica en prevención de riesgos laborales en modalidad On-line, así como acceso a formaciones presenciales en las instalaciones de la empresa adjudicataria, donde disponga de ellas. Deberá incluirse la opción de poder trasladar el contenido de las formaciones de que disponga la empresa adjudicataria mediante un formato compatible a la plataforma Moodle que gestiona Mutua EGARSAT, para incorporar las formaciones que se soliciten y gestionarlas directamente por el Servicio de Prevención Propio.

Teniendo en cuenta el grado de especialización exigido para las actividades preventivas que serán objeto del contrato, se exigirá disponer de técnicos expertos, con amplia experiencia, en las tres disciplinas preventivas.

4.- FACTURACION

La empresa contratista emitirá facturas diferenciadas por cada una de las actividades contratadas (especialidad de Medicina del Trabajo y Crédito horario para actividades técnicas). Las facturas se emitirán de manera trimestral, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al trimestre vencido, objeto de facturación. No se atenderán facturas fuera de este plazo salvo razones debidamente justificadas.

- Las facturas que emitan deberán ser realizadas en formato electrónico y se enviarán por internet a través del portal web del Punto General de Entrada de la Factura Electrónica de la Administración, denominado FACe en el siguiente enlace <https://face.gob.es/es/> o mediante la conexión automática entre su sistema informático y dicho portal.

Firmado,

Eva Pellejero Florez

Jefa de Calidad y RSC

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS DE TRABAJO DE MUTUA EGASAT Y PERSONAL ADSCRITO

| |
|---|
| ABRERA- Progrés 28 P.I. Sant Ermengol II CP 08630 |
| Nº de trabajadores/as: 7 |
| ALBACETE- C/ Gracia 15 Bjos. CP 02005 |
| Nº de trabajadores/as: 1 |
| ALMERÍA- C/ Jardín de Medina 1 CP 04006 |
| Nº de trabajadores/as: 5 |
| BADALONA- C/ Juli Garreta 4-6 Baixos 2-B CP 08911 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| BCN HOSPITAL EGARSAT - Av. Tibidabo, 20 CP 08022 |
| Nº de trabajadores/as: 110 |
| BCN DIAGONAL MAR- C/ Josep Pla 2 Edif. B Local 3-4 CP 08018 |
| Nº de trabajadores/as: 20 |
| BCN JOSEP. TARR.- Av. Josep Tarradellas 20-30 CP 08029 |
| Nº de trabajadores/as: 14 |
| BILBAO.- C/ Juan Ajuriaguerra 4 A-Lonja de Bilbao CP 48009 |
| Nº de trabajadores/as: 5 |
| CARTAGENA- C/ Alameda de San Antón, 9 CP 30204 |
| Nº de trabajadores/as: 1 |
| CASTELLAR- C/ Berguedà 43, P.I. Pla de la Bruguera CP 08211 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| CORNELLÀ DE LLOB.- Av. Maresme 33. Ed. WTC Almeda Park 1 CP 08940 |
| Nº de trabajadores/as: 14 |
| FIGUERES- Pz. Josep Tarradellas s/n CP 17600 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| GIRONA- C/ /Barcelona, 96 CP 17003 |
| Nº de trabajadores/as: 15 |
| GRANADA- Camino de Ronda, 75 CP 18004 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |

| |
|--|
| GRANOLLERS- C/ Girona 34 CP 08402 |
| Nº de trabajadores/as: 5 |
| LAS PALMAS DE G. CANARIA- Av. José Mesa y López 85 1ª Pl. Of. 5 CP 35010 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| LEÓN- C/ Condesa de Sagasta 6 Bj. CP 24001 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| LLEIDA- Av. de l'Estudi General CP 25001 |
| Nº de trabajadores/as: 5 |
| LOGROÑO- C/ Siete Infantes de Lara , Bjs. CP 26007 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| LUGO- C/ Enriqueta Otero, 2-3, CP 27002 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| MADRID STA. BÁRBARA- Plza. Santa Bárbara 5 1º CP 28004 |
| Nº de trabajadores/as: 9 |
| MANRESA- C/ Carrasco i Formiguera 36 CP 08240 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| MATARÓ- Plaça. Espanya 6-7 CP 08301 |
| Nº de trabajadores/as: 4 |
| MOLLET DEL V.- Rambla Pompeu Fabra 3 Lc. 2 CP 08100 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| MURCIA- C/ Cosmógrafo Diego Pérez 12 CP 30007 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| OVIEDO- Doctor Melquíades Cabal 10, Bj. CP 33011 |
| Nº de trabajadores/as: 4 |
| PONTEVEDRA- C/ Jofre de Tenorio 8 Bj. CP 36002 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| RUBÍ- Passeig de les Torres 55 CP 08191 |
| Nº de trabajadores/as: 7 |
| SABADELL- C/ Illa 45-51 CP 08202 |
| Nº de trabajadores/as: 31 |
| SANT QUIRZE DEL V.- C/ Vallcorba 5-7 CP 08192 |

| |
|--|
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| SANTANDER- C/ Alféreces Provisionales, 6 CP 39009 |
| Nº de trabajadores/as: 1 |
| SANT CUGAT DELEG.- Av. de les Roquetes 65 CP 08174 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| SANT CUGAT SS.CC.- Av. de les Roquetes 65 CP 08174 |
| Nº de trabajadores/as: 175 |
| SANT FELIU GUÍXOLS- C/ Girona 164 CP 17220 |
| Nº de trabajadores/as: 2 |
| TARRAGONA- Rambla Nova 127 Entresol 1ª CP 43001 |
| Nº de trabajadores/as: 3 |
| TERRASSA- C/ García Humet 40 CP 08221 |
| Nº de trabajadores/as: 38 |
| VALENCIA- C/ Onteniente 5 CP 46008 |
| Nº de trabajadores/as: 4 |
| VIC- C/ Gurb 102 CP 08242 |
| Nº de trabajadores/as: 5 |
| VILADECANS- Passeig de la Marina 9 CP 08840 |
| Nº de trabajadores/as: 4 |
| VITORIA- San Prudencio 29, Edif. Ópera 2ª planta, Oficina 33-34 CP 01005 |
| Nº de trabajadores/as: 1 |